



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYÁN – CAUCA

j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 5A No. 1 –11 Loma de Cartagena

Oficio CSJPA24-2G- 1936

(De ser necesario, favor utilizar este número para respuesta)

Popayán, 19 de abril de 2024

Señora

PAOLA ANDREA PERLAZA MEZA c.c.# 1061808788

Agente oficioso de **GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA** c.c. # 1.061.766.583

Calle 69FN #8c-15 San Eduardo 1 etapa, Celular: 3209202504

CORREO: paoperlaza2009@hotmail.com

E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: PAOLA ANDREA PERLAZA MEZA c.c.# 1061808788 Agente oficioso de
GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA c.c. # 1.061.766.583

ACCIONADOS: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VINCULADOS: ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA y
SIEMPRE IPS S.A.S

RADICADO: 19001-40-71-002-2024-00122

Cordial saludo

Me permito comunicarle que el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de Garantías de Popayán, mediante providencia de fecha 19 de abril de 2024 RESOLVIO:

(.....)"PRIMERO: REQUERIR a los señores JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.102.112, en Calidad de Presidente y ROSALBINA PÉREZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.479.281 en calidad de representante legal en temas de salud y acciones de tutela de EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión y córrase traslado de la solicitud y anexos a los referidos funcionarios, concediendo un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para dar respuesta y allegar las pruebas que estimen pertinentes. TERCERO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación. CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: "la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYAN – CAUCA

j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 5A No. 1 –11 Loma de Cartagena

web o en redes sociales.” QUINTO: REMITIR COPIA de la solicitud de desacato y sentencia de tutela, ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para las investigaciones de su cargo y competencia, SEXTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar. SÉPTIMO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE La Juez, NUBIA ROCELY PALTA MEDINA”

Para que sirva de notificación legal y fines legales pertinentes envío copia de la citada providencia.

Anexo: Lo enunciado en 03 fls

Atentamente,

FREDY ARMANDO URREA PEÑA *(original firmado)*
Centro de Servicios Judiciales SRPA
Coordinador

Adolfo

Entregado: OFICIO 2G- 1936 NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00122 DE GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 19/04/2024 3:58 PM

Para:paoperlaza2009@hotmail.com <paoperlaza2009@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (183 KB)

OFICIO 2G- 1936 NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00122 DE GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

paoperlaza2009@hotmail.com

Asunto: OFICIO 2G- 1936 NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00122 DE GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYÁN – CAUCA

j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 5A No. 1 –11 Loma de Cartagena

Oficio CSJPA24-2G- 1937

(De ser necesario, favor utilizar este número para respuesta)

Popayán, 19 de abril de 2024

Señor

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO c.c. #. 73.102.112

Presidente **COOSALUD EPS y Superior Jerárquico**

Carrera 9 No 17-12 Barrio Ciudad Jardín

Cel. 316 211 9487 - 316 3918723

Email: notificacioncoosaludeps@coosalud.com

E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: PAOLA ANDREA PERLAZA MEZA c.c.# 1061808788 Agente oficioso de

GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA c.c. # 1.061.766.583

ACCIONADOS: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VINCULADOS: ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA y
SIEMPRE IPS S.A.S

RADICADO: 19001-40-71-002-2024-00122

Cordial saludo

Me permito comunicarle que el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de Garantías de Popayán, mediante providencia de fecha 19 de abril de 2024 RESOLVIO:

(.....)"PRIMERO: REQUERIR a los señores JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.102.112, en Calidad de Presidente y ROSALBINA PÉREZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.479.281 en calidad de representante legal en temas de salud y acciones de tutela de EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión y córrase traslado de la solicitud y anexos a los referidos funcionarios, concediendo un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para dar respuesta y allegar las pruebas que estimen pertinentes. TERCERO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación. CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: "la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYAN – CAUCA

j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 5A No. 1 –11 Loma de Cartagena

entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.” QUINTO: REMITIR COPIA de la solicitud de desacato y sentencia de tutela, ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para las investigaciones de su cargo y competencia, SEXTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar. SÉPTIMO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE La Juez, NUBIA ROCELY PALTA MEDINA”

Para que sirva de notificación legal y fines legales pertinentes envío copia de la citada providencia y anexos.

Anexo: Lo enunciado en 02 documentos

Atentamente,

FREDY ARMANDO URREA PEÑA *(original firmado)*
Centro de Servicios Judiciales SRPA
Coordinador

Adolfo

Entregado: OFICIO 2G- 1937 NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00122 DE GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA CONTRA COOSALUD EPS DEL JDO 2o. de GTIAS DE POPAYAN

postmaster@coosalud.com <postmaster@coosalud.com>

Vie 19/04/2024 4:02 PM

Para:Notificación Coosalud EPS <notificacioncoosaludeps@coosalud.com>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

OFICIO 2G- 1937 NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00122 DE GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA CONTRA COOSALUD EPS DEL JDO 2o. de GTIAS DE POPAYAN;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificación Coosalud EPS](#)

Asunto: OFICIO 2G- 1937 NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00122 DE GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA CONTRA COOSALUD EPS DEL JDO 2o. de GTIAS DE POPAYAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYÁN – CAUCA

j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 5A No. 1 –11 Loma de Cartagena

Oficio CSJPA24-2G- 1938

(De ser necesario, favor utilizar este número para respuesta)

Popayán, 19 de abril de 2024

Señora

ROSALBINA PÉREZ ROMERO C.C. #. 45.479.281

Representante legal en temas de salud y acciones de tutela **COOSALUD EPS y Superior Jerárquico**

Carrera 9 No 17-12 Barrio Ciudad Jardín

Cel. 316 211 9487 - 316 3918723

Email: notificacioncoosaludeps@coosalud.com

E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: PAOLA ANDREA PERLAZA MEZA c.c.# 1061808788 Agente oficioso de

GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA c.c. # 1.061.766.583

ACCIONADOS: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VINCULADOS: ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA y SIEMPRE IPS S.A.S

RADICADO: 19001-40-71-002-2024-00122

Cordial saludo

Me permito comunicarle que el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de Garantías de Popayán, mediante providencia de fecha 19 de abril de 2024 RESOLVIO:

(.....)"PRIMERO: REQUERIR a los señores JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.102.112, en Calidad de Presidente y ROSALBINA PÉREZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.479.281 en validez de representante legal en temas de salud y acciones de tutela de EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión y córrase traslado de la solicitud y anexos a los referidos funcionarios, concediendo un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para dar respuesta y allegar las pruebas que estimen pertinentes. TERCERO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación. CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: "la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYAN – CAUCA

j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 5A No. 1 –11 Loma de Cartagena

de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.” QUINTO: REMITIR COPIA de la solicitud de desacato y sentencia de tutela, ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para las investigaciones de su cargo y competencia, SEXTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar. SÉPTIMO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE La Juez, NUBIA ROCELY PALTA MEDINA”

Para que sirva de notificación legal y fines legales pertinentes envío copia de la citada providencia y anexos.

Anexo: Lo enunciado en 02 documentos

Atentamente,

FREDY ARMANDO URREA PEÑA *(original firmado)*
Centro de Servicios Judiciales SRPA
Coordinador

Adolfo

Entregado: OFICIO 2G- 1938 NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00122 DE GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA CONTRA COOSALUD EPS DEL JDO 2o. de GTIAS DE POPAYAN

postmaster@coosalud.com <postmaster@coosalud.com>

Vie 19/04/2024 4:02 PM

Para:Notificación Coosalud EPS <notificacioncoosaludeps@coosalud.com>

 1 archivos adjuntos (183 KB)

OFICIO 2G- 1938 NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00122 DE GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA CONTRA COOSALUD EPS DEL JDO 2o. de GTIAS DE POPAYAN;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificación Coosalud EPS](#)

Asunto: OFICIO 2G- 1938 NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00122 DE GUILLERMO ALFONSO PERLAZA MENZA CONTRA COOSALUD EPS DEL JDO 2o. de GTIAS DE POPAYAN